

A. Pruebas aportadas por el Partido Verde Ecologista de México

Derivado de la facultad investigadora la Unidad Técnica de Fiscalización emplazó y solicitó al Partido Verde Ecologista de México, diversa información relacionada con el procedimiento de mérito. Mediante el oficio INE/UTF/DRN/5897/2019, se obtuvo:

- **Documental privada:** consistente en escrito identificado con numero PVEM-INE-146/2019 de fecha cuatro de mayo de dos mil diecinueve dando contestación.

En ese sentido, las pruebas aportadas constituyen documentales privadas que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

- **Instrumental de Actuaciones.** Consistentes en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente, se tiene por desahogada ante su simple ofrecimiento dada su especial naturaleza y constituye una prueba válida en términos del artículo 15, numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización
- **Presuncional en su doble aspecto legal y humana.** Como consecuencia de deducirse hechos conocidos para averiguar la verdad de otros desconocidos, se tiene por desahogada ante su simple ofrecimiento dada su especial naturaleza y constituye una prueba válida en términos del artículo 15, numeral 1, fracción VII del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

B. Medidos de pruebas recabas por la Autoridad.

B.1 Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y otros.

Con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, la investigación del procedimiento se dirigió en un primer momento a la Dirección de Auditoría con el objeto de obtener la documentación e información soporte de los conceptos materia del procedimiento oficioso.

Es así como, mediante oficio INE/UTF/DRN/143/2019, se solicitó diversa información y documentación a la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, relacionada con los hechos denunciados, por lo que se obtuvo lo siguiente:

- **Documental publica consistente en oficio** INE/UTF/DA/0355/2019 de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Auditoría, mediante el cual da respuesta a la solicitud remitida por la Dirección de Resoluciones y Normatividad y remite lo siguiente:
- **Documental publica consistente en oficio** número INE-UTF-DA-0337-19, de fecha 13 de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el encargado de despacho de la Dirección de Auditoría, mediante el cual solicita información a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo con relación al procedimiento oficioso en cuestión.
- **Documental publica consistente en el Listado en términos del art 69-B CFF**, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete, publicación del Diario Oficial de la Federación mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.
- **Documental publica consistente en nota** número INE/UTF/DMR/0023/2018 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Mtra. Nallely Martínez Pedroza, mediante el cual remite del proyecto “Perspectiva 360°, enfoque descriptivo del Proceso de Fiscalización”.

Todas y cada una de las pruebas descritas con anterioridad constituyen una documental pública, que, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, tendrá valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refiera, salvo prueba en contrario. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

- **Documental privada consistente en las factura** emitidas por la empresa Jayden SA de CV, por concepto de servicio de Playera color verde impresa a una tinta en materia textil, reciclable y biodegradable y que se enlistan a continuación:

ID	Folio Fiscal	Factura	Fecha expedición Factura	Valor Factura
1	92AAF1DB-155E-42BF-B273-65430E370337	FJ 7970	23/01/2017	451,100.00
2	0A30408A-3995-4538-A1BA-44AD745288D7	FJ 8643	09/02/2017	417,400.02
3	57A8BC43-FCB3-4D80-B9BA-C23A1816E4EB	FJ 9698	08/03/2017	414,300.01
4	A58670AE-BD2D-4AAA-AEE8-E160FD653A9A	FJ 10974	10/07/2017	396,800.05
5	6A9F169C-849E-472D-B397-DA872ACE146D	FJ 10240	29/03/2017	316,900.01
6	45A39947-D837-441F-860C-5716D6074904	FJ 10149	28/03/2017	300,000.00
7	2860986A-3D2F-42BD-8185-44B424857B40	FJ 10979	11/08/2017	273,700.02
8	DAE34725-B8B6-4E86-9500-D1C9C063BB3B	FJ 10942	10/05/2017	267,100.01
9	B2C59C6A-6459-43FB-8BDF-F6DD0B00C729	FJ 10967	12/06/2017	262,600.00
10	0F960EB2-2609-4F0B-A6FA-FFAA22B6638D	FJ 10854	27/04/2017	210,600.01
11	D404A5A8-9287-4BA9-B495-F560D61A132A	FJ 10972	29/06/2017	210,600.00
12	328539AC-FB42-42E3-BDFD-8B04438196B8	FJ 10976	10/07/2017	210,600.00

ID	Folio Fiscal	Factura	Fecha expedición Factura	Valor Factura
13	F207E1A1-BF8C-44D8-9BBB-24F1B36D0CED	FJ 10231	29/03/2017	200,000.00
14	52F3291D-90B0-4574-9AA2-E6C6B89BADE8	FJ 9268	28/02/2017	161,600.00
15	899DAB31-C57E-4FC7-8F4B-411570E36BCE	FJ 7993	24/01/2017	157,400.01
16	A8BD5CFB-3093-4941-A79B-BE96F3DB1FEC	FJ 10853	27/04/2017	143,800.00
17	ECB7920F-AE8B-42AE-BD7E-AF95FFF4F77	FJ 10954	25/05/2017	143,800.00
18	01E96A45-55C2-4C15-8C7F-BB266CC54DB7	FJ 9800	13/03/2017	143,200.01
19	4DA2BAC3-0C19-41CA-83CE-B1204DB7069C	FJ 10969	16/06/2017	142,400.00
20	9B8DEBCA-EA41-41F1-AB0D-76D241DEDEDC	FJ 10975	10/07/2017	142,400.00
21	0EC069D4-6DC4-42BB-A90E-EFE7C8FB4FB0	FJ 7640	05/01/2017	130,000.01
22	1330D86A-7C5A-4941-8B9D-A5FC01432E2E	FJ 9801	13/03/2017	106,200.01
23	8CFCBAF0-F3E4-42D7-B226-586955302C2A	FJ 10953	25/05/2017	105,000.00
24	828190E3-1888-49E4-980F-3C0897DD79FA	J10479	04/04/2017	151,200.00

- **Documental privada consistente en las facturas** emitidas por la empresa Jayden SA de CV, por concepto de servicio de **Gorra color verde** impresa a una tinta en materia textil, reciclable y biodegradable y que se enlistan a continuación:

ID	Folio Fiscal	Factura	Fecha expedición Factura	Valor Factura
1	EBA94E13-AC7A-466C-B006-F14D7BA70A68	FJ 10964	06/06/2017	87,200.00
2	0959BFEO-6C87-40BA-8E64-DDD59227698B	FJ 10966	07/06/2017	52,700.01
3	C6E9BB48-0866-274B-B699-A6CF4F8F7F3C	FJ 7876	18/01/2017	52,700.01
4	9DDD69F9-181D-4E41-9449-86E8A22A254E	FJ 10039	23/03/2017	52,700.00
5	19B721CE-492D-480A-B6B8-FF1C0F76D485	FJ 7877	18/01/2017	46,900.00
6	27AE631A-1586-4B2A-9653-6F41443354B6	FJ 10943	10/05/2017	46,000.01
7	6957B7C3-DEC7-47CD-AE0D-F8FF372E83C8	FJ 9269	28/02/2017	27,200.01
8	05118C73-4934-486E-8A7E-9EB4E5CA5764	FJ 8644	09/02/2017	21,100.01
9	B07806B3-583B-4A26-A885-DA41C3F6FF80	FJ 7878	18/01/2017	16,000.00
10	F50CF1BA-CDDC-4E72-9429-A052BBCB7137	FJ 10236	29/03/2017	15,800.00
11	F7BAE55C-4987-4ACA-BDC4-AED2AAA0D60A	FJ 10977	27/07/2017	12,900.00
12	7802E639-74D3-4C8C-B165-CF04AD60C956	FJ 7990	24/01/2017	12,700.01
13	CD1E13A6-069B-49A8-AE85-143DCAA7A498	FJ 9699	08/03/2017	10,600.00
14	11A51D29-71BE-4972-B47A-9A286ED31CFD	FJ 10239	29/03/2017	10,600.00
15	C24C1CE0-EFF4-464D-B2B8-40E5D895167C	FJ 7991	24/01/2017	16,100.00
16	A5A22008-B4FA-4CF6-8310-855B755AD97F	FJ 10970	16/06/2017	9,100.01

Las pruebas descritas en los incisos anteriores constituyen una documental privada que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

- **Documental técnica consistente en** archivo .xlsx donde se advierte el listado de 40 facturas emitidas por el proveedor JAYDEN SA de CV, por conceptos de gorras y playeras.

Por lo que hace al medio de prueba señalado anteriormente constituyen prueba técnica que, de conformidad con el artículo 16, párrafo 3, en relación con el artículo

14, numeral 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria de conformidad con el artículo 17, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, al ser pruebas técnicas carecen de valor probatorio pleno, es decir, únicamente constituyen un indicio.

Lo anterior de conformidad con la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación radicada bajo el número 4/2014.¹ Misma que se transcribe a continuación:

“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.-

De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.”

Ello es así, en razón que la naturaleza de las pruebas técnicas es de carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

B.2 Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo.

Continuando con el ejercicio de la facultad investigadora de esta autoridad electoral, mediante oficios INE/UTF/DRN/278/2019, INE/UTF/DRN/471/2019, INE/UTF/DRN/835/2019, INE/UTF/DRN/269/2022 e INE/UTF/DRN/863/2022 se solicitó a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo, la documentación materia de análisis en la revisión de informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista del ejercicio dos mil diecisiete, así como diversa información.

¹ Disponible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

Mediante oficios INE/UTF/DAOR/0588/2019, INE/UTF/DAOR/0075/2023. y escrito 103-05-07-2023-001, la autoridad en comento remitió lo siguiente:

- **Documental pública consistente en:** archivo denominado “SIARA 0114 DAOR 0412 INE-PROCESO ORD EG-2017” de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve respecto a la solicitud a CNBV sobre la cuenta bancaria BANCO MERCANTI, L DEL NORTE, SA, solicitada
- **Documental pública consistente en:** archivo denominado “SIARA 0113 DAOR 0411_2” de fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, correspondiente al requerimiento realizado a la supervisión de procesos preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de valores.

Visto lo anterior, por lo que respecta a la información señalada, se debe señalar que dichos instrumentos constituyen una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ellas se consignan. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

- **Documental privada consistente en** los estados de cuenta de la Empresa JAYDEN SA de CV; del Banco BANORTE, y que se enlistan a continuación:

Persona Moral	Nombre de Archivo	Cuenta	Mes / año
JAYDEN SA DE CV	20170131-0285064205	0285064205	Enero 2017
JAYDEN SA DE CV	20170131-0285064250	0285064250	Enero 2017
JAYDEN SA DE CV	20170131-0285064241	0285064241	Enero 2017
JAYDEN SA DE CV	20170228-0285064250	0285064250	Febrero 2017
JAYDEN SA DE CV	20170228-0285064205	0285064205	Febrero 2017
JAYDEN SA DE CV	20170228-0285064241	0285064241	Febrero 2017
JAYDEN SA DE CV	20170331-0285064250	0285064250	Marzo 2017
JAYDEN SA DE CV	20170430-0285064250	0285064250	Abril 2017
JAYDEN SA DE CV	20170331-0285064205	0285064205	Marzo 2017
JAYDEN SA DE CV	20170531-0285064250	0285064250	Mayo 2017
JAYDEN SA DE CV	20170331-0285064241	0285064241	Marzo 2017
JAYDEN SA DE CV	20170630-0285064250	0285064250	Junio 2017
JAYDEN SA DE CV	20170430-0285064205	0285064205	Abril 2017
JAYDEN SA DE CV	20170430-0285064241	0285064241	Abril 2017
JAYDEN SA DE CV	20170531-0285064205	0285064205	Mayo 2017
JAYDEN SA DE CV	20170531-0285064241	0285064241	Mayo 2017
JAYDEN SA DE CV	20170630-0285064205	0285064205	Junio 2017
JAYDEN SA DE CV	20170630-0285064241	0285064241	Junio 2017
JAYDEN SA DE CV	20170731-0285064205	0285064205	Julio 2017
JAYDEN SA DE CV	20170731-0285064241	0285064241	Julio 2017
JAYDEN SA DE CV	20170831-0285064205	0285064205	Agosto 2017
JAYDEN SA DE CV	20170831-0285064241	0285064241	Agosto 2017
JAYDEN SA DE CV	20170908-0285064205	0285064205	Septiembre 2017
JAYDEN SA DE CV	20170908-0285064241	0285064241	Septiembre 2017

- **Documental privada consistente en:** archivo denominado “469570748” correspondiente al contrato de servicios generales, de la cuenta bancaria con el solicitada.
- **Documental privada consistente en** archivo denominado “SIARA 512 DMR 1800” de fecha siete de diciembre de dos mil dieciochos, respecto al acuse de la solicitud a CNBV.
- **Documental privada consistente en:** archivo denominado “3303253 DAOR 0415 INE-PROCESO ORD EG-2017” respecto a la remisión del informe que rindió BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA de la información solicitada.
- **Documental privada consistente en:** archivo denominado “SIARA 0115 DAOR 0415 INE-PROCESO ORD EG-2017” de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, correspondiente al acuse de recepción de solicitud.
- **Documental privada consistente en:** archivo denominado “3303280 DAOR 0412” de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, respecto a la remisión del informe que rindió BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA de la información solicitada.
- **Documental privada consistente en:** archivo denominado “3303282 DAOR 0411_1” de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, respecto al escrito de remisión del informe que rindió BANCO MERCANTIL DEL NORTE.
- **Documental privada consistente en:** archivo denominado “SIARA 0113 DAOR 0411_1” de fecha 26 de abril del dos mil diecinueve, correspondiente al acuse de recepción de solicitud.
- **Documental privada consistente en:** archivo denominado “1_ESTADOS CUENTA 1408” de fecha 2 de abril del dos mil diecinueve, correspondiente a los estados de cuenta del Partido Verde Ecologista de México, de los meses de enero a diciembre 2017.
- **Documental privada consistente en:** archivo denominado “214-4-7710638-2018 Soporte Rd” correspondiente a los detalles de movimientos bancarios del Partido Verde Ecologista de México.
- **Documental privada consistente en:** archivo denominado “2_ESTADOS CUENTA 5040” correspondiente a los estados de cuenta del Partido Verde Ecologista de México, del Banco HSBC, de los meses de enero a diciembre 2017.

- **Documental privada consistente en:** archivo denominado “214-4-7710638-2018 Soporte Rd” correspondiente a los detalles de movimientos bancarios del Partido Verde Ecologista de México.

Las pruebas descritas en los incisos anteriores constituyen una documental privada que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

- **Documental técnica consistente en** archivo .xlsx donde se advierte el RFC de los socios de la empresa Jayden SA de CV.
- **Documental técnica consistente en** archivo .docx donde se advierte la solicitud de información realizada al Servicio de Administración Tributaria.
- **Documental técnica consistente en** archivo .xlsx donde se advierte listado de CFDIs emitidos por la empresa JAYDEN SA de CV con EGOS 2017.
- **Documental técnica consistente en** archivo .xlsx donde se advierte listado de CFDIs emitidos por la empresa JAYDEN SA de CV con SIF 2017.
-
- **Documental técnica consistente en** archivo .xlsx donde se advierte listado de CFDIs emitidos por la empresa JAYDEN SA de CV con SO 2017.
- **Documental técnica consistente en** archivo .xlsx donde se advierte información de cuentas bancarias reportadas por la empresa Jayden SA de CV:
- **Documental técnica consistente en** archivo .xlsx donde se advierte información de proveedores.

Por lo que hace a los medios de prueba señalados anteriormente constituyen prueba técnica que, de conformidad con el artículo 16, párrafo 3, en relación con el artículo 14, numeral 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria de conformidad con el artículo 17, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, al ser pruebas técnicas carecen de valor probatorio pleno, es decir, únicamente constituyen un indicio.

Lo anterior de conformidad con la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación radicada bajo el número 4/2014, de rubro siguiente: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ**

SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.

Ello es así, en razón que la naturaleza de las pruebas técnicas es de carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

B.3 Dirección de Programación Nacional.

De igual manera a efecto de continuar con la facultad investigadora de esta autoridad electoral, mediante oficio INE/UTF/DRN/914/2019 se solicitó a la Dirección De Programación Nacional, remitiera información de la situación en el Registro Nacional de Proveedores, de la persona moral JAYDEN S.A. de C.V. la autoridad en comento remitió lo siguiente:

- **Documental publica consistente en:** oficio número INE/UTF/DPN/10402/2022 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, signado por el Subdirector de Programación Nacional. Mediante el cual remite la información solicitada

Documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ellas se consignan. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

- **Documental privada consistente en acuse** de reinscripción del Registro Nacional de Proveedores, en donde consta el registro de la persona moral JAYDEN SA de CV, así como sus datos de identidad fiscal, domicilio fiscal, domicilio de notificaciones, y datos de contacto.

Documental privada que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

B.4 Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria.

A efecto de continuar con la facultad investigadora de esta autoridad electoral, mediante oficios INE/UTF/DRN/9960/2020, INE/UTF/DRN/8181/2021, INE/UTF/DRN/11701/2021, INE/UTF/DRN/41071/2021 e INE/UTF/DRN/18571/2023 se solicitó a la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria, remitiera la documentación e información de la situación fiscal, de la persona moral JAYDEN S.A. de C.V. de sus socios fundadores y del otrora partido Encuentro Social; la autoridad en comento remitió lo siguiente:

Mediante escritos No 103-05-2020-0411, No 103-05-2021-1224 y No 103-05-2020-0174, la autoridad en comento remitió lo siguiente:

- **Documental privada consistente en** copia simple del acta constitutiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada JAYDEN.
- **Documental privada consistente en** copia simple de la Constancia de Situación Fiscal de JAYDEN Sa de CV, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.
- **Documental privada consistente en** copia simple de la Constancia de Situación Fiscal de JAYDEN Sa de CV, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.
- **Documental privada consistente en** copia simple de la Constancia de Situación Fiscal de Sergio Alejandro Cisneros Iturbe, de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.
- **Documental privada consistente en:** La representación impresa de la Constancia de identificación fiscal de la persona física Mariel de Jesús Tapia Ramírez de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.
- **Documental privada consistente en:** copia simple de la declaración anual del ejercicio fiscal 2018.
- **Documental privada consistente en:** respecto archivo electrónico la DIOT del ejercicio fiscal 2018 reportada por la persona moral JAYDEN SA DE CV

Las pruebas descritas en los incisos anteriores constituyen una documental privada que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás

elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

- **Documental pública consistente en:** Oficio 103-05-2021-0451, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, signado por el Administrador Central de Evaluación de Impuestos Internos, mediante el cual remite información solicitada.

En cuanto a las razones y constancias descritas anteriormente, estas constituyen una documental pública, que, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual tendrán valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran, salvo prueba en contrario. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

- **Documental técnica consistente en** archivo .xlsx donde se advierte información de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

Por lo que hace a los medios de prueba señalados anteriormente constituyen prueba técnica que, de conformidad con el artículo 16, párrafo 3, en relación con el artículo 14, numeral 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria de conformidad con el artículo 17, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, al ser pruebas técnicas carecen de valor probatorio pleno, es decir, únicamente constituyen un indicio.

Lo anterior de conformidad con la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación radicada bajo el número 4/2014, cuyo rubro señala: ***“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.”***

Ello es así, en razón que la naturaleza de las pruebas técnicas es de carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

B.5 Supervisión de Procesos Preventivos Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, mediante oficios INE/UTF/DRN/10216/2020, INE/UTF/DRN/10306/2020, INE/UTF/DRN/17647/2021, se solicitó a la Supervisión de Procesos Preventivos Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitir información, estados de cuenta y movimientos bancarios, de la persona moral JAYDEN S.A. de C.V. y el Partido Verde Ecologista.

Mediante escritos No. 214-4/9062888/2020, No. 214-4/9062888/2020, No 214-/9062919/2020, No. 214-/9062919/2020 y No. 214-4/10046227/2021, la autoridad en comento remitió lo siguiente:

- **Documental privada consistente a los estados de cuenta del Partido Verde Ecologista de México, de la institución Bancaria HSBC, y que se enlistan a continuación:**

Partido Político	Nombre de Archivo	Cuenta	Mes / año
PVEM	20170101-4044201408	*****408	Enero 2017
PVEM	20170201-4044201408	*****408	Febrero 2017
PVEM	20170301-4044201408	*****408	Marzo 2017
PVEM	20170401-4044201408	*****408	Abril 2017
PVEM	20170501-4044201408	*****408	Mayo 2017
PVEM	20170601-4044201408	*****408	Junio 2017
PVEM	20170701-4044201408	*****408	Julio 2017
PVEM	20170801-4044201408	*****408	Agosto 2017
PVEM	20170901-4044201408	*****408	Septiembre 2017
PVEM	20171001-4044201408	*****408	Octubre 2017
PVEM	20171101-4044201408	*****408	Noviembre 2017
PVEM	20171201-4044201408	*****408	Diciembre 2017

- **Documental privada consistente a los estados de cuenta de la empresa JAYDEN SA DE CV, de la institución Bancaria BANORTE, y que se enlistan a continuación:**

Persona Moral	Nombre de Archivo	Cuenta	Mes / año
JAYDEN SA DE CV	20170131_0285064241	*****241	Enero 2017
JAYDEN SA DE CV	20170131_0285064241.XML	*****241	Enero 2017
JAYDEN SA DE CV	20170228_0285064241	*****241	Febrero 2017
JAYDEN SA DE CV	20170228_0285064241.XML	*****241	Febrero 2017
JAYDEN SA DE CV	20170331_0285064241	*****241	Marzo 2017
JAYDEN SA DE CV	20170331_0285064241.XML	*****241	Marzo 2017
JAYDEN SA DE CV	20170430_0285064241	*****241	Abril 2017
JAYDEN SA DE CV	20170430_0285064241.XML	*****241	Abril 2017
JAYDEN SA DE CV	20170531_0285064241	*****241	Mayo 2017
JAYDEN SA DE CV	20170531_0285064241.XML	*****241	Mayo 2017
JAYDEN SA DE CV	20170630_0285064241	*****241	Junio 2017
JAYDEN SA DE CV	20170630_0285064241.XML	*****241	Junio 2017
JAYDEN SA DE CV	20170731_0285064241	*****241	Julio 2017
JAYDEN SA DE CV	20170731_0285064241.XML	*****241	Julio 2017
JAYDEN SA DE CV	20170831_0285064241	*****241	Agosto 2017
JAYDEN SA DE CV	20170831_0285064241.XML	*****241	Agosto 2017
JAYDEN SA DE CV	20170908_0285064241	*****241	Septiembre 2017
JAYDEN SA DE CV	20170908_0285064241.XML	*****241	Septiembre 2017

- **Documental privada consistente en:** archivo respecto a los estados de cuenta de la persona moral JAYDEN SA DE CV, del periodo enero a septiembre 2017, de Banorte.
- **Documental privada consistente en** copia simple del acta constitutiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada JAYDEN.

Las pruebas descritas en los incisos anteriores constituyen una documental privada que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

- **Documental pública consistente en copia simple** de la credencial para votar de la C. Rosales García Selene Alejandra.
- **Documental pública consistente en copia simple** de la credencial para votar del C. Cisneros Iturbe Sergio Alejandro

De un análisis individual de esta prueba, si bien fue ofrecida como documental pública, no menos cierto es que es una copia simple, por lo que siguiente el criterio de la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “COPIAS FOTOSTÁTICAS SIN CERTIFICAR. SU VALOR PROBATORIO QUEDA AL PRUDENTE ARBITRIO JUDICIAL COMO INDICIO.”² esta documental no tiene valor probatorio pleno sino como un indicio, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

La prueba descrita en el punto anterior constituye una documental pública, que, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, tendrá

² COPIAS FOTOSTÁTICAS SIN CERTIFICAR. SU VALOR PROBATORIO QUEDA AL PRUDENTE ARBITRIO JUDICIAL COMO INDICIO. La jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Volumen II, página 916, número 533, con el rubro: "COPIAS FOTOSTÁTICAS. SU VALOR PROBATORIO.", establece que conforme a lo previsto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el valor de las fotografías de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicio. La correcta interpretación y el alcance que debe darse a este criterio jurisprudencial no es el de que las copias fotostáticas sin certificar carecen de valor probatorio, sino que debe considerarse que dichas copias constituyen un medio de prueba reconocido por la ley cuyo valor queda al prudente arbitrio del juzgador como indicio. Por tanto, no resulta apegado a derecho negar todo valor probatorio a las fotostáticas de referencia por el solo hecho de carecer de certificación, sino que, considerándolas como indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretende probar y a los demás elementos probatorios que obren en autos, a fin de establecer como resultado de una valuación integral y relacionada de todas las pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles.

valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refiera, salvo prueba en contrario. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

B.6 Unidad de Inteligencia Financiera.

A efecto de continuar con la facultad investigadora de esta autoridad electoral, mediante oficio INE/UTF/DRN/6392/2022, se solicitó a Unidad de Inteligencia Financiera, remitiera la documentación e información, materia de reporte o denuncias, respecto a la persona moral "JAYDEN S.A de C.V.". Por lo cual, la autoridad en comento remitió lo siguiente:

- **Documental pública** consistente en Oficio 110/A/193/2022, de fecha dos de junio de dos mil veintidós signado por el Director General, mediante el cual remite información proporcionada por la Unidad de Inteligencia Financiera.

Visto lo anterior, por lo que respecta a la información señalada, se debe señalar que dicho instrumento constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ellas se consignan. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

B.7 Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A efecto de continuar con la facultad investigadora de esta autoridad electoral, mediante oficio INE/UTF/DRN/8940/2022, se solicitó a la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitiera la documentación e información respecto registros de trabajadores y cuotas de la persona moral "JAYDEN S.A de C.V." ante el instituto Mexicano del Seguro social. Por lo cual, la autoridad en comento remitió lo siguiente:

- **Documental pública** consistente en escrito No. 09 52 17 9073/2 6 07 /2022, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós signado por la Titular de la División de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación, remite información solicitada.

Visto lo anterior, por lo que respecta a la información señalada, se debe señalar que dicho instrumento constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ellas se consignan.

Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

B.8 Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

A efecto de continuar con la facultad investigadora de esta autoridad electoral, mediante oficios INE/UTF/DRN/17647/2022 e INE/UTF/DRN/18680/2022 se solicitó al director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, remitiera información del C. José de Jesús Chávez Peña. Por lo cual, la autoridad en comento remitió lo siguiente:

- **Documental pública** consistente en Oficio 110/A/193/2022, de fecha dos de junio de dos mil veintidós signado por el Director General, mediante el cual remite información proporcionada por la Unidad de Inteligencia Financiera.

B.9 Requerimientos de información.

De igual forma, a efecto de obtener mayores elementos sobre los conceptos denunciados, esta autoridad electoral llevó a cabo los siguientes requerimientos de información:

No. Oficio	Requerido
INE-JAL-JLE-VE-0066-2020	Representante y/o Apoderado Legal de JAYDEN S.A. de C.V.
INE-JAL-JLE-VE1373-2020	
INE/UTF/DRN/12973/2023	
INE/UTF/DRN/18570/2023	Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral TUTO Comercializadora, S.A. de C.V.
INE/UTF/DRN/18572/2023	
INE/UTF/DRN/3686/2024	

- A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta por parte del proveedor investigado.

B.10 Razones y Constancias

A efecto de continuar con la facultad investigadora la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a levantar razón y constancia de lo siguiente:

- **Documental pública** de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve relacionada con la constancia de la documentación soporte que obra en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a los informes de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México durante el ejercicio dos mil diecisiete.

- **Documental pública** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve se hizo constar la consulta en el Sistema Integral de Fiscalización para verificar el debido reporte de las operaciones registradas.
- **Documental pública** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve se hizo constar la búsqueda en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, y las empresas relacionadas con el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 9B8DEBCA-EA41-41F1-AB0D-76D241DEDEDC se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 9B8DEBCA-EA41-41F1-AB0D-76D241DEDEDC se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 828190E3-1888-49E4-980F-3C0897DO79F se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal A58670AE-8D2D-4AAA-AEE8-E160FD653A9A se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda

realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 57A8BC43-FCB3-4D80-B9BA-C23A1816E4EB se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 09598FE0-6C87-40BA-8E64-DDD59227698B se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal CD1E13A6-069B-49A8-AE85-143DCAA7A498 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 328539AC-FB42-42E3-BDFD-8B0443819688 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio DAE34725-B8B6-4E86-9500-D1C9C063BB3B se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio 2860986A-3D2F-42BD-8185-

44B424857B40 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio 27AE631A-1586-4B2A-9653-6F41443354B6 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio B2C59C6A-6459-43FB-8BDF-F6DD0B00C729 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio EBA94E13-AC7A-466C-8006-F14D7BA70A68 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio A8BD5CFB-3093-4941-A79B-BE96F3DB1FEC se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio 0F960EB2-2609-4F0B-A6FA-FFAA22B6638D se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio A86D837D-D85B-4FF4-83FE-56C687484C6D se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio 6A9F169C-849E-472D-B397-DA872ACE146D se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio ECB7920F-AE8B-42AE-BD7E-AF95FFFB4F77 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio A5A22008-B4FA-4CF6-8310-855B755AD97F se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio 8CFCBAF0-F3E4-4207-B226-586955302C2 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de

Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio D404A5A8-9287-4BA9-B495-F560O61A132 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio F7BAE55C-4987-4ACA-BDC4-AED2AAA0D60A se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 01E96A45-55C2-4C15-8C7F-BB266CC54DB7 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 45A39947-O837-441F-860C-5716O607490 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- **Documental pública** consistente en documento emitido el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 9DDD69F9-181D-4E41-9449-86E8A22A254E se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- **Documental pública** consistente en documento emitido el diez de julio de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 11A51D29-71BE-4972-847A-

9A286ED31CFD se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- **Documental pública** consistente en documento emitido el trece de agosto de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 1330D86A-7C5A-4941-8B9D-A5FC01432E2E se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- **Documental pública** consistente en documento emitido el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal F50CF1BA-CDDC-4E72-9429-A052BBCB7137 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el veinticuatro de febrero de dos mil veinte, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal F207E1A1-BF8C-44D8-9BBB-24F1B36D0CED se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el doce de mayo de dos mil veintiuno, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 0A30408A-3995-4538-A1BA-44AD745288D7 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el veintidós de junio dos mil veintiuno, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 45A39947-D837-441F-860C-5716D6074904 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- **Documental pública** consistente en documento emitido el dieciséis de julio de dos mil veintiuno, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 52F3291D-90B0-4574-9AA2-E6C6B89BADE8 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el trece de octubre de dos mil veintiuno, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 57A8BC43-FCB3-4D80-B9BA-C23A1816E4EB se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- **Documental pública** consistente en documento emitido el trece de octubre de dos mil veintiuno, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 899DAB31-C57E-4FC7-8F4B-411570E36BCE se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- **Documental pública** consistente en documento emitido el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 1330D86A-7C5A-4941-8B9D-A5FC01432E2E se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- **Documental pública** consistente en documento emitido el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 05118C73-4934-486E-8A7E-9EB4E5CA5764 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- **Documental pública** consistente en documento emitido el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de

Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 6957B7C3-DEC7-47CD-AE0D-F8FF372E83C8 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **Documental pública** consistente en documento emitido el catorce de enero de dos mil veintidós, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal C24C1CE0-EFF4-464D-B2B8-40e5D895167C se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el catorce de enero de dos mil veintidós, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal CD1E13A6-069B-49A8-AE85-143DCAA7A498 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal E9D9507F-4F3A-4261-B86B-6A2F437F8136 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal F207E1A1-BF8C-44D8-9BBB-24F1B36D0CED se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido diecisiete de mayo de dos mil veintidós, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), con el propósito de obtener mayores elementos que incidan en el esclarecimiento de los hechos investigados.

- **Documental pública** consistente en documento emitido el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 0EC069D4-6DC4-42BB-A90E-EFE7C8FB4FB0 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal C6E9BB48-0866-274B-B699-A6CF4F8F7F3C se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal 19B721CE-492D-480A-B6B8-FF1C0F76D485 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, en donde se hizo constar en capturas de pantalla la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria vía internet, a efecto de verificar y validar si el comprobante digital identificado con el folio fiscal B07806B3-583B-4A26-A885-DA41C3F6FF80 se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el once de abril de dos mil veintitrés, en donde se hizo constar la búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de verificar y validar el comprobante con folio 4DA2BAC3-0C19-41CA-83CE-B1204DB7069C.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el once de mayo de dos mil veintitrés, en donde se hizo constar la consulta que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de verificar y validar el comprobante con folio 7802E639-74D3-4C8C-B165-CF04AD60C956.

- **Documental pública** consistente en documento emitido el veinte de junio de dos mil veintitrés, en donde se hizo constar la consulta que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de verificar y validar el comprobante con folio 92AAF1DB-155E-42BF-B273-65430E370337.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el diecinueve de julio de dos mil veintitrés, donde se hace constar la consulta portal del trámites y servicios del Servicio de Administración Tributaria con el propósito de verificar validar si el ahora incoado se encuentra activo y susceptible de recibir facturas.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, donde se hace constar la consulta en internet para localizar datos de la Persona Moral TUTO Comercializadora S.A. de C.V. en la lista de contribuyentes no localizados del Servicio de Administración Tributaria.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el diez de noviembre de dos mil veintitrés, donde se hace constar la consulta en internet para localizar datos de la Persona Moral TUTO Comercializadora S.A. de C.V.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, donde se hace constar la consulta en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el propósito de verificar y validar si la persona moral TUTO COMERCIALIZADORA, S.A DE C. se encuentra registrada como proveedor y con estatus activo.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, donde se hace constar la consulta en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el propósito de verificar y validar si la persona moral TUTO COMERCIALIZADORA, S.A DE C. en la lista de contribuyentes que pudieran estar en el supuesto del art 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, donde se hace constar la consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de verificar si el ahora incoado se encuentra en lista de contribuyentes con algún medio de defensa favorable.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, donde se hace constar la consulta en internet, con el propósito de verificar y validar si la persona moral TUTO COMERCIALIZADORA, S.A DE C. se encuentra registrada como proveedor y con estatus activo.

- **Documental pública** consistente en documento emitido el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, donde se hace constar la consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de verificar si el ahora incoado se encuentra en lista de contribuyentes desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones.
- **Documental pública** consistente en documento emitido el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, donde se hace constar la consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de verificar si el ahora incoado se encuentra en lista de contribuyentes desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones.

Todas y cada una de las pruebas descritas con anterioridad constituyen una documental pública, que, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, tendrá valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refiera, salvo prueba en contrario. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones